REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE
DEMANDA	CESACION EFECTOS CIVILES MC
DEMANDANTE	FELIX ANTONIO MORA GRACIANO
DEMANDADO	MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA
RADICADO	05-001-31-60-008-2020-415

Incorpórese a los autos los anteriores escritos y anexos remitidos vía correo electrónico por la demandada por medio de abogado de oficio.

De conformidad con estos escritos se DISPONE TENER A LA DEMANDADA LUZ FANY GIRALDO DAVID NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem.

Mediante trámite posterior, dese curso a la demanda de reconvención presentada en los términos de ley.

Procédase a imprimirle el trámite respectivo a las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.